

RIO GALLEGOS, 22 SEP 2014

VISTO:

El Expediente N° 69.555/14 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 la alumna Melisa Stella Maris SCOTT solicita se le inicie trámite de equivalencias entre asignaturas de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Profesorado en Historia de la misma Universidad Nacional;

QUE a fs. 43 la alumna en cuestión discrimina entre cuales asignaturas de las mencionadas carreras solicita se le otorguen equivalencias;

QUE a fs. 45 el encargado de evaluar la equivalencia de la asignatura Sociología General recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 46 la encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Problemática Educativa recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 49 obra Proyecto de Disposición elaborado por el Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 013-CS-UNPA – Artículo 115º inciso “b” se faculta al Decano para otorgar equivalencias;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
DISPONE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL a la alumna Melisa Stella Maris SCOTT (D.N.I. N° 26.602.600) en la asignatura Problemática Educativa de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Problemática Educativa de la carrera Profesorado en Historia de la misma Universidad Nacional.-

ARTICULO 2º.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna Melisa Stella Maris SCOTT (D.N.I. N° 26.602.600) en la asignatura Sociología General de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Historia Medieval, Historia Moderna, Historia Contemporánea e Historia del Mundo Actual de la carrera Profesorado en Historia de la misma Universidad Nacional.-

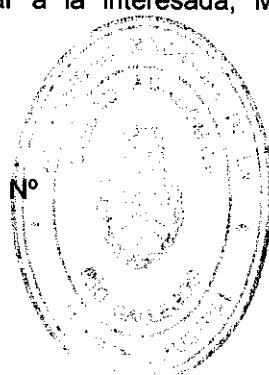
ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a fs. 45 según lo estipula el responsable a evaluar.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que la mencionada alumna tendrá un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días para rendir el examen complementario establecido en el Artículo 3º del presente instrumento legal, en un todo de acuerdo con el Artículo 112º de la Ordenanza N°013-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 5º.- DEJAR ESTABLECIDO que por medio del Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios se deberá notificar en forma fehaciente a la alumna Melisa Stella Maris SCOTT del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrate. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento. Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, Sector Equivalencias para notificar a la interesada, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVESE.-

DISPOSICION



DR. ALEJANDRO BÚNICO
UNPA
DECANO
UNPA - UARG

446